



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

ACTA CFP N° 23/2015

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2015, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencias de CITC:

Exp. S05:0513837/13: Nota DNCP (08/06/15) remitiendo las actuaciones correspondientes a la transferencia de CITC de los buques CABO BUEN TIEMPO (M.N 025) y CABO SAN JUAN (M.N. 023) conforme lo requerido en el punto 1.1.4. del Acta CFP N° 21/15.

Nota CUDAP S05:0020326/15: Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (21/05/15) solicitando se resuelva la transferencia de las CITC de los buques CABO BUEN TIEMPO y CABO SAN JUAN a fin de que los mismos puedan comenzar a desarrollar su actividad pesquera.

1.2. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A. (11/06/15) reiterando solicitud de cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

1.3. Merluza común - Resolución CFP N° 5/2015: Nota DNCP N° 494 (16/06/15) informando el saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

y las peticiones recibidas a la fecha.

2. LANGOSTINO

- 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 88/15 (15/06/15) en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 2.2. del Acta CFP N° 22/15 referida a la posibilidad de abrir a la pesca de langostino la Subárea III de la prospección realizada entre los paralelos 45° y 47° S.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 3.1. Exp. S05:0026976/15: Nota DNCP (04/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476).
- 3.2. Exp. S05:0024453/15 (c/agregado S05:0021064/15 y S05:0383482/13): Nota DNCP (08/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques REPUNTE (M.N. 00120) y SANTA ANGELA (M.N. 09).
- 3.3. Exp. S05:0017390/15: Nota DNCP (01/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) de XEITOSIÑO S.A.
Exp. S05:0382811/13: Nota DNCP (12/06/15) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) justificada en el Acta CFP N° 34/14, requeridas en el punto 4.1. del Acta CFP N° 21/15.
- 3.4. Exp. S05:0053286/14: Nota DNCP (16/06/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. en cumplimiento de lo resuelto en el Acta CFP N° 12/15 respecto de la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).
- 3.5. Exp. S05:0383382/15: Nota DNCP (16/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

4. PROYECTO PESQUERO

- 4.1. Exp. S05:0055933/14: Nota DNCP (12/06/15) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. María Teresa De Tomaso sobre las capturas históricas del buque DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030)

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 84/2015 (08/06/15) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 10/15: *“Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 3 de junio de 2015 (semana 22)”*.
2. Nota INIDEP DNI N° 86/2015 (08/06/15) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 11/15: *“La evolución de la pesquería de merluza negra en el espacio marítimo argentino. Período 2013-2014.”*
Informe Técnico Oficial N° 12/15: *“Vieira patagónica: estadística de la pesquería correspondiente al año 2014.”*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencias de CITC:

Exp. S05:0513837/13: Nota DNCP (08/06/15) remitiendo las actuaciones correspondientes a la transferencia de CITC de los buques CABO BUEN TIEMPO (M.N 025) y CABO SAN JUAN (M.N. 023) conforme lo requerido en el punto 1.1.4. del Acta CFP N° 21/15.

Nota CUDAP S05:0020326/15: Nota de BUENOS AIRES PESCA S.A. (21/05/15) solicitando se resuelva la transferencia de las CITC de los buques CABO BUEN TIEMPO y CABO SAN JUAN a fin de que los mismos puedan comenzar a desarrollar su actividad pesquera.

Se reciben las actuaciones solicitadas en el Acta CFP N° 21/15.

De las actuaciones no surge la emisión de los permisos de pesca y de las CITC a favor de BUENOS AIRES PESCA S.A.. Tampoco se ha dado cumplimiento con lo requerido por el Registro de la Pesca respecto a la situación fiscal de ALPESCA S.A., en cumplimiento de la decisión contenida en el Acta CFP N° 30/14, y de la más reciente contenida en el punto 1.3.1. del Acta CFP N° 41/14, de conformidad con la exigencia general establecida originalmente en la Resolución CFP N° 24/09, y actualmente en el Régimen General de CITC, texto actualizado y ordenado por la Resolución CFP N° 1/13.

Ahora bien, desde el punto de vista formal, el CFP ha emitido una decisión definitiva, es decir, la que resuelve el fondo de la petición. En efecto, en el Acta CFP N° 30/14 se aprobó la transferencia (por cambio de titularidad) de las CITC correspondientes a los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025), de ALPESCA S.A. a BUENOS AIRES PESCA S.A. La decisión quedó sujeta a las exigencias reglamentarias contenidas en el Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13).

No se ha verificado aún el cumplimiento de una de las exigencias en cabeza de la cedente: la presentación del certificado de libre deuda fiscal. La certificación contable acompañada en copia simple es formalmente insuficiente para cumplir con la exigencia, ya que el artículo 27 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley 19.549, de aplicación directa en las actuaciones tramitadas ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 y sus dependencias, expresamente requiere que los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

documentos -que se acompañen a escritos- sean presentados en original, en testimonios expedidos por autoridad competente, o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original. Desde el punto de vista sustantivo, la copia del documento fue evaluada como insuficiente por el Registro de la Pesca.

Tampoco se ha puesto de manifiesto de manera directa e inequívoca en las actuaciones alguna dificultad o impedimento para dar cumplimiento con el requisito, con la sola excepción de la referencia hecha por BUENOS AIRES PESCA S.A. a la actual situación de la cedente (fs. 254).

Lo cierto es que la carga de la presentación del documento que acredite el cumplimiento de la condición pesa sobre las interesadas (cedente y cesionaria), y que se trata de un requisito general establecido para todas las transferencias definitivas de CITC, que además fue exigido en la decisión aprobatoria por su falta de presentación previa. De ello se sigue que la demora en la finalización del trámite de transferencia no resulta imputable al CFP.

En el estado en que se encuentran las actuaciones, corresponde intimar a las interesadas a presentar la certificación contable relativa a la situación fiscal de la cedente a la fecha de la cesión de las CITC o bien a la fecha de la solicitud de transferencia (fs. 3 y 36), de la que resulte inequívocamente la inexistencia de deuda tributaria. A los fines del trámite de transferencia de CITC, se arribaría al mismo resultado con el certificado o informe del organismo de recaudación fiscal. La Provincia del Chubut manifiesta que comparte lo expresado por los demás consejeros, con la salvedad de requerir el certificado sobre la situación fiscal de la cedente a la fecha de la solicitud de transferencia.

Por este motivo, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP a los efectos indicados en el párrafo precedente, encomendando la notificación de la presente a BUENOS AIRES PESCA S.A., y solicitando la nueva remisión al CFP luego de su cumplimiento.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación adjuntando copia autenticada de la presente acta.

1.2. Merluza negra: Nota de ARGENOVA S.A. (11/06/15) reiterando solicitud de cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Se recibe la nota de la referencia por medio de la cual la propietaria del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) informa que ha consumido el 80% de la CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

determinada para el corriente período y reitera la solicitud de asignación de cuota adicional de merluza negra para el citado buque.

A partir de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la DNCP la remisión de un informe con las capturas del buque mencionado durante el corriente período, el porcentaje que éstas representan sobre la asignación anual total y la disponibilidad de la especie en la Reserva de Administración.

1.3. Merluza común - Resolución CFP N° 5/2015: Nota DNCP N° 494 (16/06/15) informando el saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie y las peticiones recibidas a la fecha.

Se toma conocimiento de la Nota DNCP N° 494/15 en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común, correspondientes al período anual 2015, a la Reserva de Administración de la especie:

Buque	Matrícula	Toneladas reintegro
CABO BUENA ESPERANZA	02482	725,0
CABO DOS BAHÍAS	02483	725,0
CABO SAN SEBASTIAN	022	1.173,0
CABO VIRGENES	024	1.271,0
PROMARSA I	072	746,0
PROMARSA II	073	618,0
PROMARSA III	02096	705,0
NEPTUNIA I	02126	31.5
NUEVA NEPTUNIA I	02634	52.4
Total		6.046.9

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y la cantidad de toneladas que necesitaría cada peticionante para asegurar una marea de acuerdo a su disponibilidad de cuota y su historia de captura.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2015, a la totalidad de los peticionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

ANABELLA M (M.N. 0175)	900 t
CAROLINA P (M.N. 0176)	1000 t
MARIA GLORIA (M.N. 02738)	100 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

Total 2.000 t

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 88/15 (15/06/15) en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 2.2. del Acta CFP N° 22/15 referida a la posibilidad de abrir a la pesca de langostino la Subárea III de la prospección realizada entre los paralelos 45° y 47° S.

En el punto 2.2. del Acta CFP N° 22/15, en función de los informes del INIDEP y de sus recomendaciones, se resolvió ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación de abrir a la pesca de langostino las Subáreas I y II comprendidas en la prospección llevada a cabo durante el mes de junio, entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur. Asimismo se solicitó al INIDEP que emitiera opinión técnica sobre la posibilidad de proceder a la apertura de la Subárea III en los días siguientes.

Finalizada la prospección, el INIDEP manifiesta, en la nota de referencia, que en las tres subáreas prospectadas en la zona de veda patagónica de merluza se hallaron concentraciones de langostino con buenos rendimientos, tanto en términos de captura y producción por día, como en términos de CPUE (Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 46/15). Respecto del tamaño del langostino capturado, debe mencionarse que la producción de langostino entero reportada correspondió casi exclusivamente a las categorías L1 a L3. En las 3 subáreas, la categoría L2 superó el 45% de la producción. Aunque la mayor proporción de langostino L3 se reportó en la Subárea III (sur), los rendimientos y la tallas de langostino obtenidos en dicha zona indican que ésta podría también ser habilitada a la pesca comercial de la especie.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la apertura a la pesca de langostino de la Subárea III a partir de la hora 0:00 del día viernes 19 de junio próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0026976/15: Nota DNCP (04/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476).

El 12/11/12 el buque WIRON IV (M.N. 01476) realizó su última actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/E N° 077/2015 (fojas 37).

El 29/09/14 el buque realizó la última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/TC N° 83/15 (fojas 38).

El 27/03/15 TATURIELLO S.A. a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476), del que es propietaria (fs. 39/40 y 42/43). En la misma se presenta el cronograma de tareas realizadas desde el 29 de septiembre del 2014 y cuya finalización se estima para el 22 de julio del 2015. Asimismo adjuntan la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios. La reparación motiva la solicitud de justificación por inactividad comercial.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque (12/11/12) y de su última parada biológica (29/09/14).

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

En concreto, la petición de justificación se sostiene en las reparaciones que está realizando en el buque desde el 29/09/14.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas en la embarcación desde la fecha de la última parada biológica, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476) hasta el 12/02/15 (fecha más reciente de los documentos respaldatorios adjuntos a la solicitud).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3.2. Exp. S05:0024453/15 (c/agregado S05:0021064/15 y S05:0383482/13): Nota DNCP (08/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

vinculadas con la inactividad comercial de los buques REPUNTE (M.N. 00120) y SANTA ANGELA (M.N. 09).

a) Buque REPUNTE (M.N. 01120).

El 22/05/13 el buque REPUNTE (M.N. 01120) realizó su última actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/ E N° 072/2015 (fojas 31) y el 29/09/14 realizó su última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/ TC N° 69/15 (fojas 32). Asimismo se informó que el pedido de parada biológica para el año en curso fue rechazado por haber superado los 180 días de inactividad.

El 27/03/15 OSTRAMAR S.A., armadora y locataria del buque, a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque REPUNTE (M.N. 01120). En la misma se presenta el cronograma de tareas realizadas desde el 1° de septiembre de 2014 y cuya finalización se estima para el 05 de junio de 2015. Asimismo, adjunta la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios. La reparación señalada es la que motiva la solicitud de justificación de la inactividad comercial.

b) Buque SANTA ANGELA (M.N. 09).

El 13/03/14 el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) realizó su última actividad extractiva conforme surge de la información obrante en el Memo AP/E N° 073/2015 (fojas 46) y el 20/10/14 realizó su última parada biológica conforme surge de la información obrante en el Memo DAP/TC N° 69/15 (fojas 47).

El 27/03/15 OSTRAMAR S.A., firma armadora y locataria, a través de su representante legal, efectuó una presentación con el objeto de informar la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09). En la misma se presenta el cronograma de tareas realizadas desde el 20 de octubre del 2014 y cuya finalización se estima para el 16 de junio del 2015. Asimismo adjunta la documental correspondiente en los términos de la Resolución CFP N° 4/10, el cronograma de tareas de reparación, facturas, presupuestos y demás documentos respaldatorios. La documental acompañada está fechada a partir de diciembre de 2014.

El 4/06/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgen las fechas de última marea del buque REPUNTE (M.N. 01120) y de su última parada biológica (22/05/13 y 29/09/14, respectivamente). El mismo informe consigna las fechas de última marea del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

SANTA ANGELA (M.N. 09) y de su última parada biológica (13/03/14 y 20/10/14, respectivamente).

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas en la embarcación desde la fecha de la última parada biológica, se decide por unanimidad: a) justificar la inactividad comercial del REPUNTE (M.N. 01120) hasta el 6/03/15, y b) justificar la inactividad comercial del buque SANTA ANGELA (M.N. 09) hasta el 17/03/15. En ambos casos, se justifica hasta la fecha más reciente de los documentos respaldatorios adjuntos a la solicitud.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

3.3. Exp. S05:0017390/15: Nota DNCP (01/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) de XEITOSIÑO S.A.

Exp. S05:0382811/13: Nota DNCP (12/06/15) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) justificada en el Acta CFP N° 34/14, requeridas en el punto 4.1. del Acta CFP N° 21/15.

En cumplimiento de lo requerido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 21/15, se recibe el Exp. S05:0382811/13 correspondiente a las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) justificada en el Acta CFP N° 34/14.

Se giran las actuaciones a la Asesoría Letrada para su incorporación al análisis de la nueva solicitud de justificación de inactividad comercial del buque y su tratamiento en próximas reuniones.

3.4. Exp. S05:0053286/14: Nota DNCP (16/06/15) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. en cumplimiento de lo resuelto en el Acta CFP N° 12/15 respecto de la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).

El 18/06/13 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), que se encontraba inactivo por reparaciones que debió efectuar (cambio de dos motores auxiliares y tareas mecánicas) (fs. 477/479 del EXP-S05:0383382/2013).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

El 23/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surgía que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 27/04/12, y que el mismo dirige sus capturas a la especie calamar en forma exclusiva, habiendo iniciado la temporada 2013 el 01/02/13. El 29/08/13 en el Acta CFP N° 31/13 se justificó la inactividad comercial durante la temporada 2013.

El 13/06/14 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de volver a justificar la inactividad comercial del buque (fs. 89/92 del EXP-S05:0053286/2014). Explicó que la demora se debió a la entrega de los motores en diciembre de 2013, la falta de disponibilidad en el astillero y la realización de trabajos en el puerto de Mar del Plata, que recién pudieron iniciar en febrero de 2014. Estimó finalizar las tareas el 20/11/14. Acompañó un nuevo cronograma y documentación respaldatoria. El 29/08/14 la interesada se presentó nuevamente reiterando los términos de su anterior escrito y acompañando copias adicionales de documentación.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378) se mantiene inactivo por un lapso que superó los 180 días desde la última justificación de su falta de operación, computados desde el inicio de la temporada 2014. El eje central de los motivos invocados por la interesada para extender las reparaciones se encuentra en la demora en la entrega programada (para el año 2013) de los motores auxiliares.

En el Acta CFP N° 12/15 se decidió remitir las actuaciones a la DNCP para se requiriese a la administrada la presentación de la documentación comercial relativa a la compra y la entrega de los motores auxiliares, y que la interesada indicara si había culminado con las reparaciones en la fecha prevista en sus presentaciones de 2014.

En fecha 16/06/15 la DNCP remite las actuaciones al CFP con la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (05/06/15), en cumplimiento con lo dispuesto en el Acta CFP N° 12/15, informando que si bien las reparaciones notificadas oportunamente han sido culminadas en los plazos previstos, en la medida en que estas tareas fueron avanzando y efectuándose las pruebas de funcionamiento, surgió la necesidad de efectuar trabajos de reparaciones no previstos ni contemplados en los cronogramas que se acompañaron con anterioridad, los cuales están en ejecución al igual que las tareas finales propias del armamento del buque. A fs. 170/180 adjunta documentación que acredita lo antedicho.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378) hasta el día de la última presentación efectuada por la administrada (05/06/15).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

- 3.5. Exp. S05:0383382/15: Nota DNCP (16/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se giran las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

4. PROYECTO PESQUERO

- 4.1. Exp. S05:0055933/14: Nota DNCP (12/06/15) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. María Teresa De Tomaso sobre las capturas históricas del buque DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030)**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se acuerda analizar las mismas para su tratamiento en la próxima reunión del CFP.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 84/2015 (08/06/15) adjuntando:**

Informe Técnico Oficial N° 10/15: “Calamar. Pesquería 2015. Informe de situación al 3 de junio de 2015 (semana 22)”.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

- 2. Nota INIDEP DNI N° 86/2015 (08/06/15) adjuntando:**

Informe Técnico Oficial N° 11/15: “La evolución de la pesquería de merluza negra en el espacio marítimo argentino. Período 2013-2014.”

Informe Técnico Oficial N° 12/15: “Vieira patagónica: estadística de la pesquería correspondiente al año 2014.”

Se toma conocimiento de los informes de referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2015

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 24 y jueves 25 de junio de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.